



## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA COMUNIDAD DE CALATAYUD PARA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA 2024.**

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, establece entre las competencias Comarcales en materia de Cultura “organizar, programar y ejecutar aquellas actividades culturales de ámbito comarcal encaminadas a la promoción de la música, el teatro, las artes plásticas y, en general, en toda actividad que suponga el fomento de las artes y la cultura”

El Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en su artículo 18a expone que las Comarcas Aragonesas tienen como competencia “la promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones, con atención especial a la cultura aragonesa”

Con el fin de apoyar y colaborar con las entidades sin ánimo de lucro cuyo domicilio social se encuentre en alguno de los municipios que forman parte del territorio Comarcal en el fomento de la cultura, y en virtud de las atribuciones señaladas, la Comarca Comunidad de Calatayud ha dispuesto la aprobación de las siguientes bases reguladoras para la concesión de “Ayudas a Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Comarca Comunidad de Calatayud para actividades de promoción y fomento de la cultura 2024.”

Estas Normas que regirán la presente convocatoria, siendo el objeto la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y el resto del ordenamiento jurídico aplicable”

### **1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

El objeto de la presente convocatoria de la Comarca de la Comunidad de Calatayud es regular la concesión de ayudas a las Entidades sin ánimo de Lucro cuyo domicilio social se encuentre radicado en alguno de los municipios integrantes de la Comarca, subvencionando aquellos programas o actividades que tengan por objeto incentivar la realización de proyectos



específicos de actividades relativas a cultura tradicional y costumbres, intercambios y certámenes culturales, encuentros culturales, artes plásticas, publicaciones, música tradicional, teatro, imagen y en general todos aquellos programas que impliquen colaboración, intercomunicación y fomento de la cultura.

## **2. BENEFICIARIOS**

Asociaciones y demás entidades culturales de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que a la fecha de la solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas /Poseer Código de Identificación Fiscal.
- Tener reflejado en sus estatutos, entre sus fines, el correspondiente a “promoción y difusión de la cultura”.
- Estar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Poseer su domicilio social en algún municipio de la Comarca Comunidad de Calatayud.
- Cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones en la presente convocatoria aquellas asociaciones y entidades mencionadas en el párrafo anterior cuando hayan suscrito convenios de colaboración con aportación económica con la Comarca Comunidad de Calatayud en alguna de las materias subvencionables por esta convocatoria.

## **3. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante el modelo normalizado de la correspondiente convocatoria suscrito por quien ostente la representación de la Entidad y deberán acompañarse de la documentación que en dicha convocatoria se establezca. Se presentarán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Para cada asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante sólo se admitirá una solicitud, la cual puede contener varios proyectos o actividades, y la subvención a conceder tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 80% del presupuesto de gastos de la actividad o proyecto.



Todas las entidades que deseen acogerse a esta Convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan, en el caso de que no obren en la entidad:

- a) Impreso de Solicitud de Subvención (Anexo 1)
- b) Memoria Explicativa del proyecto (Anexo 2). Dicha memoria deberá incluir la descripción de la actividad, el objeto de la misma, fechas en las que se realiza, público al que va dirigido. En el caso de que la solicitud esté compuesta de varios proyectos, se entregará un anexo por cada proyecto.
- c) Acreditación del Representante legal (Anexo 3)
- d) Copia de los estatutos de la Entidad, en el caso de no haberse presentado con anterioridad, y si no se han realizado modificaciones de los mismos.
- e) Copia del CIF de la Entidad, en el caso de no haberse presentado con anterioridad.
- f) Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de no haberse presentado con anterioridad.
- g) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (Anexo 1).
- h) Ficha a terceros, en el caso de no haberse presentado con anterioridad, o si se han realizado modificaciones de los datos suministrados.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud mediante su presentación en el Registro electrónico de la Comarca Comunidad de Calatayud tal y como se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ. El texto completo podrá consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

#### **4. GASTOS SUBVENCIONABLES**

4. A SERÁN SUBVENCIONABLES los siguientes conceptos:



1.- Actividades y proyectos relacionados con los sectores indicados, a título orientativo, cultura tradicional y costumbres, intercambios y certámenes culturales, encuentros culturales, artes plásticas, publicaciones, exposiciones, charlas, música, teatro, imagen, entradas a eventos culturales y contratación de guías de viajes y visitas realizadas, y en general todos aquellos programas que impliquen colaboración, intercomunicación y fomento de la cultura.

4. B Se considerarán NO SUBVENCIONABLES:

1.- Los gastos de amortización, adquisición, construcción, rehabilitación ni los gastos de mejora de los bienes inventariables.

2.- Gastos de funcionamiento y conservación de la Sede de la Entidad (teléfono, combustible, luz, etc), los propios de conservación de la sede de la Entidad (arreglos menores del local, pintura...).

3.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado ni los de administración específicos.

4.- Cualquier impuesto directo, o indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, incluidos los impuestos personales sobre la renta, patrimonio, contribuciones especiales, pagos comunidad de propietarios o de disfrute de servicios comunitarios, tasas y precios públicos

5.- Nóminas y Seguridad Social de personal

6.- Costes indirectos.

7.- Gastos en cultura gastronómica, comidas, catering, restaurantes, vino español...

8.- Gastos dinerarios en premios o concurso.

9.- Gastos relativos al transporte y disfrute de viajes que no tengan un carácter claramente cultural. En caso de considerarse viaje cultural, deberán ir acompañados de un programa y presupuesto que acredite indubitadamente dicho carácter, señalando las visitas o lugares de interés cultural a realizar, entradas a centros culturales, certificados de asistencia a lugares culturales, y otros extremos acreditativos.

10.- Gastos relativos de animación infantil donde no exista una relación con las artes escénicas /plásticas tales como pintacaras, juegos infantiles de animación, escape room y similares.

11.- Gastos en Discomóviles, verbenas y similares.



12.-Actividades con ánimo de lucro y actividades subvencionadas a través de otros programas de la Comarca.

13.- Cursos / charlas de carácter educativo incluidos en el currículo de formación reglada tales como formación en idiomas, informática, sanitaria, medio ambiente y similares.

14.- Actividades realizadas entre entidades beneficiarias de ayudas para promoción y fomento de cultura de la Comarca Comunidad de Calatayud 2024.

## **5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES**

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 20.000 Euros, que se aplicarán con cargo a los presupuestos del 2024, aplicación presupuestaria 3-330-48000 del presupuesto Comarcal 2024, más modificaciones presupuestarias que incrementen dicha cantidad antes de la Resolución Definitiva.

## **6. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

Para la valoración de los proyectos se procederá a la revisión de la Memoria Explicativa de la Actividad/Proyecto (Anexo 2). Si la entidad presenta varios proyectos, habrá de cumplimentar un Anexo 2 por cada uno de ellos, serán valorados por separado y el resultado de la valoración global será la media aritmética de todos ellos. En el caso que los datos no estén debidamente cumplimentados se procederá a la asignación nula en el apartado correspondiente.



1.- Presupuesto de la Actividad:

- Hasta 600 euros: 5 puntos.
- De 601 hasta 1.500 euros: 10 puntos
- De 1.501 a 2.000 euros: 15 puntos
- De 2.001 a 4.000 euros: 25 puntos
- Más de 4.001 euros: 30 puntos

2.- Duración de la actividad:

- Proyectos de 1 día: 5 puntos
- Proyectos de 2 a 6 días: 10 puntos
- Proyectos de 7 a 10 días: 15 puntos
- Proyectos de más de 10 días: 30 puntos

\* En el caso de que la actividad o proyecto sea una publicación, se valorará la duración como un día.

3.- Entorno de repercusión de las actividades:

- Repercusión local: 10 puntos
- Repercusión comarcal: 15 puntos
- Repercusión supracomarcal: 20 puntos

4.- Destinatarios a los va dirigido el proyecto:

- Sólo asociados con cuota: 5 puntos.
- Sólo asociados sin cuota: 10 puntos.
- Comunidad en general con cuota: 15 puntos
- Comunidad en general sin cuota: 20 puntos

Realizada la valoración según los criterios anteriores, la cuantía económica de la subvención vendrá indicada según los siguientes parámetros, en función de los puntos obtenidos:

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| - Entre 30 – 40 puntos:  | 300 euros  |
| - Entre 41 – 55 puntos:  | 500 euros  |
| - Entre 56 – 70 puntos:  | 900 euros  |
| - Entre 71 --85 puntos:  | 1100 euros |
| - Entre 86 – 100 puntos: | 1300 euros |

La concesión de estas cantidades está sujeta a la disponibilidad de créditos de la aplicación presupuestaria establecida en la convocatoria. Estas cuantías serán estimativas. La Comarca de la Comunidad de Calatayud podrá conceder con las mismas proporciones anteriormente establecidas cantidades inferiores a las solicitadas cuando la limitación presupuestaria así lo determine. En el supuesto que realizada la concesión global, haya



crédito presupuestario sobrante, se realizará un factor corrector al alza para el reparto de la cantidad total establecida en la aplicación presupuestaria.

## **7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios a quien se le conceda la ayuda o subvención estarán obligados a:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la ayuda según las condiciones establecidas.
2. Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
3. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del proyecto/actividad objeto de la subvención, que está financiada por la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Dando cumplimiento al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, las Entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida para el proyecto/actividad aprobado. Asimismo, cualquier acción de difusión y promoción que se realice sobre el proyecto/actividad aprobado hará referencia a la colaboración de las Entidades beneficiarias con la Comarca de la Comunidad de Calatayud, figurando de forma destacada la denominación y logo, en caso de ser medio escrito.
4. Comunicar a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien su actividad.

## **8. ÓRGANO INSTRUCTOR Y ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER**

Las presentes ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia e igualdad y no discriminación.

El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

La instrucción del procedimiento y el seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas corresponderá al Técnico del Área de Cultura de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.



El órgano competente para resolver será el Presidente de la Comarca o la Comisión de Gobierno Comarcal por delegación, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

## **9. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes serán examinadas por el órgano instructor, que comprobará si las solicitudes reúnen los requisitos formales exigidos en las presentes bases, requiriendo, en su caso, a los interesados la subsanación de los defectos detectados.

En caso de encontrarse deficiencias, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendría por desistida su petición.

La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios generales de valoración establecidos en las presentes bases.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración que será un órgano colegiado de carácter técnico, compuesta por tres técnicos de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la verificación del cumplimiento por los solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de la evaluación efectuada, de los criterios de valoración seguidos para efectuarla y, en su caso, una prelación de las solicitudes. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuere suficiente para atender todas las solicitudes.

Dicho informe servirá de base al órgano instructor junto con el contenido del expediente para formular la propuesta de resolución provisional.

## **10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.**

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando



la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados para que en un plazo de 10 días desde el día siguiente al de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, podrá reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

La Comisión de Valoración deberá informar la nueva propuesta de resolución.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

#### **11. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe correspondiente, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se notificará a los propuestos como beneficiarios a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de Comarca de la Comunidad de Calatayud <http://comarcacalatayud.sedelectronica.es>.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **12.- RESOLUCIÓN.**

La resolución, dictada por el Presidente de la Comarca, habrá de ser motivada de conformidad con lo que disponga la convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión



por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados.

En todo caso deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación sea haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver vendrá marcado por el plazo marcado para la justificación de la subvención. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las subvenciones se entenderán por aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados desde su notificación.

### **13. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El periodo de ejecución de los proyectos subvencionados de conformidad con estas bases abarcará desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2024. El plazo de presentación de justificantes finalizará el 30 de noviembre de 2024. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda económica concedida, dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

### **14. JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del Anexo 5, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de



julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, aplicable para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. Este Anexo 5 incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con descripción de las actividades realizadas (fecha de realización, duración,...) y de los resultados obtenidos según Anexo 5.A. Se deberá aportar un archivo fotográfico en papel, o bien, optar por un archivo audiovisual de las actividades realizadas.
- b) Certificación: relación nominativa de los gastos realizados, según Anexo 5.B, donde se expresan los siguientes aspectos:
  1. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  2. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
  3. Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Comarca de la Comunidad de Calatayud
- c) El Anexo 5 deberá ir acompañado de facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia debidamente compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, siendo preciso la acreditación del pago. Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificante bancario o, para cantidades inferiores a 90 euros también será válido documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación, será examinada por el Área Técnica de Cultura de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, emitiendo informe correspondiente.



Si no se presentasen todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca de la Comunidad de Calatayud podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se archivará el expediente sin más trámite.

Se considera debidamente justificada la subvención si cumple con las actividades proyectadas, duración y presupuesto de la actividad solicitada. En caso de no justificar el presupuesto total de las actividades subvencionadas o duración, se disminuirá proporcionalmente la subvención a abonar, conforme a los criterios establecidos en la base 6 de esta convocatoria.

### **13. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la subvención se realizará, una vez justificada por el beneficiario la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en la base anterior.

Justificada la subvención y examinada la documentación presentada por los técnicos de la Comarca Comunidad de Calatayud, se remitirá el expediente para su fiscalización a la Intervención Comarcal y posteriormente la aprobación de su pago por la Presidencia.

Calatayud a    de    de 2024.

El Presidente, Ignacio Marcuello Casorrán .



## ANEXO 1

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	CIF:
DOMICILIO SOCIAL:	Nº DE REGISTRO DE ENTIDAD:
LOCALIDAD:	C.P.:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	C.P.:
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

*El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:*

### DECLARA:

Que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Que todos los datos que aparecen en esta solicitud son veraces.

Que de acuerdo con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás documentación aportada a los efectos, sean almacenados en un Fichero de Gestión Comarcal responsabilidad de la Comarca Comunidad de Calatayud, con la única finalidad de gestionar la adjudicación y gestión de las subvenciones. Los datos no se cederán datos a terceros. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, Plaza de la Comunidad 1, 50300 Calatayud (Zaragoza), o bien por la sede electrónica <http://comarcacalatayud.sedelectronica.es/>." Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: [www.comunidadcalatayud.com](http://www.comunidadcalatayud.com)

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en la Convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_€ para la realización del proyecto \_\_\_\_\_ cuyo coste asciende a \_\_\_\_\_€ para lo cual se adjuntan los documentos requeridos en la presente convocatoria.

En ....., a ..... de..... de 2024.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD.**



## ANEXO 2

### MEMORIA EXPLICATIVA DE ACTIVIDAD/PROYECTO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NOMBRE:	
DATOS DEL PROYECTO	
DENOMINACION:	
DESCRIPCION DEL PROYECTO Y OBJETIVOS QUE PERSIGUE:	
DETALLE DEL IMPORTE DEL PROYECTO ;	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:	
FECHA INICIO:                      FECHA FINALIZACIÓN:	
DIRIGIDO A: Sólo Asociados ___ Población en General ___	
DURACIÓN. Nº DE JORNADAS:	Nº DE PARTICIPANTES ESTIMADO:
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN:	TIENE CUOTA PARA EL PARTICIPANTE: SI NO
PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS	
DOMICILIO SOCIAL DE LA	
CUANTÍA TOTAL DEL PROYECTO:	
CUANTÍA TOTAL SOLICITADA EN ESTA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN:	
CUANTÍA PERCIBIDA DE OTRAS INSTITUCIONES:	
OTROS INGRESOS:	

En ....., a ..... de..... de 2024.

Fdo. El Presidente de la Entidad

(Firma y sello de la Entidad

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD.**



**ANEXO 3**

**ACREDITACIÓN REPRESENTANTE LEGAL**

DON/DOÑA \_\_\_\_\_ CON D.N.I. \_\_\_\_\_

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE LA ENTIDAD \_\_\_\_\_

**CERTIFICA QUE:**

DON/DOÑA \_\_\_\_\_ CON D.N.I. \_\_\_\_\_

OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

El Secretario de la Entidad

(Firma y Sello de la Entidad)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD.**



**ANEXO 4**

**DECLARACIÓN DE QUE LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO PRESENTADA CON ANTERIORIDAD**

DON/DOÑA \_\_\_\_\_ CON D.N.I. \_\_\_\_\_

EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

\_\_\_\_\_

DECLARA QUE:

La documentación solicitada en las Bases de la Convocatoria obra ya en poder de la administración comarcal y no han sufrido modificación alguna. Asociación

\_\_\_\_\_ con CIF número

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

EL PRESIDENTE

(Firma y sello de la asociación)



## ANEXO 5

### JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	CIF:
DOMICILIO SOCIAL:	Nº DE REGISTRO DE ENTIDAD:
LOCALIDAD:	C.P.:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:
Nº DE CUENTA BANCARIA:	

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

1.-MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA (ANEXO 5.A)

2.-DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN (ANEXO 5.B)

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FONDOS RECIBIDOS

CONCESIÓN O NO DE OTRAS SUBVENCIONES

RELACIÓN NUMERADA DE TODOS LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

3.-ORIGINAL O COPIA COMPULSADA DE FACTURAS Y DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE, CON VALIDEZ EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA

4.-JUSTIFICANTES DE PAGO.

5.- MEMORIA FOTOGRÁFICA DE LA ACTIVIDAD

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

EL PRESIDENTE

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD**



**ANEXO 5.A**

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

DATOS DEL PROYECTO	
DENOMINACION:	
ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS:	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.- RESULTADOS OBTENIDOS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:  FECHA INICIO:  FECHA FINALIZACIÓN:	
DURACIÓN. (Nº DE JORNADAS):	Nº DE PARTICIPANTES :
LOCALIDAD/ LOCALIDADES DONDE HA TENIDO LUGAR EL PROYECTO:	
OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD**

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN****1) CERTIFICACIÓN: RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:**

DON/DOÑA \_\_\_\_\_ CON D.N.I. \_\_\_\_\_

COMO PRESIDENTE /A DE LA ENTIDAD \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

**2.1.-** Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago
			Importe total		

**2.2.-** Que para la misma finalidad:

- NO** se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
- SI** se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

**2.3.- CERTIFICA** que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Comarca de la Comunidad de Calatayud..

En ....., a ..... de ..... de 2024

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD**



## FICHA DE TERCEROS

### Solicitud de Alta

### Solicitud de modificación de datos

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda

(En caso de no disponer de ellas, fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

### A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1) \_\_\_\_\_

Nombre o razón social (2) \_\_\_\_\_

Nombre comercial \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_ Piso, Escalera, Pta. \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Actividad Económica \_\_\_\_\_

Los datos identificativos y bancarios que figuren en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL INTERESADO \*

### A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

#### CÓDIGO DE CUENTA

#### Firma y sello del Banco o

IBAN    Cód banco    Cod Sucursal    D.C.    Número Cuenta

Caja de Ahorros

**Certifico:** que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular referido tiene abierta en esta entidad.

Fecha: \_\_\_\_\_

- (1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
- (2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

"De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Dato, doy mi consentimiento para que estos datos personales pasen a formar parte de ficheros responsabilidad de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Estos ficheros se utilizan para la gestión de recursos económicos, pagos, así como para la comunicación con el contribuyente o tercero, en la legitimación de las convocatorias de ayudas y subvenciones. Los datos no se cederán a terceros. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, Plaza de la Comunidad 1, 50300 Calatayud (Zaragoza), o bien por la sede electrónica <http://comarcacalatayud.sedelectronica.es/>." Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: [www.comunidadcalatayud.com](http://www.comunidadcalatayud.com)